



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 943 2019-GRLL/GOB

Trujillo, 03 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SIGGEDO N° 04249635-2019, que contiene el Informe N° 055-2019-GRLL-GGR-GRCO/ECE/JCCSC, sobre autorizar a la Procuraduría Pública Regional, el inicio del procedimiento de conciliación y/o arbitraje, con la contratista LKS INGENIERIA S.COOP – SUCURSAL PERU, por la controversia suscitada en el servicio de consultoría de obra para la "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRÚ – REGIÓN LA LIBERTAD" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de febrero del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2016-GRLL-GRCO para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ – REGIÓN LA LIBERTAD" al postor LKS INGENIERÍA S.COOP – SUCURSAL PERU, y con fecha 06 de marzo del 2017 el Comité de Selección publicó el consentimiento de la buena pro que se había producido el día hábil anterior cuyos detalles e importes, constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, con fecha 17 de marzo de 2017, el Gobierno Regional La Libertad, a través del Gerente General Regional, y de otra parte LKS INGENIERIA S. COOP – SUCURSAL PERU, suscriben el CONTRATO N° 015-2017-GRLL-GRCO, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ – REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/. 1'345,180.52 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta con 52/100 soles).

Que, el Contrato en mención, contempló la entrega de 03 informes parciales y un Informe Final por parte del Contratista LKS INGENIERÍA S.COOP – SUCURSAL PERU; es así que respecto al Informe Final, presentado con fecha 29/05/2018, se formularon diversas observaciones, las cuales fueron notificadas el 26/06/2018, 23/07/2018, 21/08/2018 y 02/10/2018, presentando el contratista con fecha 09/10/2018 el último levantamiento de observaciones, el cual contó con la conformidad del Supervisor, sin embargo el Informe de Conformidad elaborado por el Supervisor respecto al Informe Final de la contratista, fue observado por la evaluadora de la Subgerencia de Estudios Definitivos, notificándose al Supervisor con fecha 07/12/2018; y, posteriormente, con fecha 26/12/2018 se notificó las observaciones al Contratista LKS INGENIERÍA S.COOP – SUCURSAL PERU.



Que, a través de la Carta N° 001-2019/GG-LKS, recepcionada a través de trámite documentario con fecha 03/01/2019, el Contratista LKS señala que las observaciones formuladas por la Entidad son improcedentes y solicita se de conformidad al informe presentado con el fin de entregar las copias según se expresa en los términos de Referencia del presente contrato, de forma que puedan facturar la parte del contrato pendiente de pago.

Que, a través de la Carta Notarial N° 033-2019/GG-LKS, presentada ante la oficina de trámite documentario con fecha 12/02/2019, el Contratista requiere que en el plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada dicha comunicación, el Gobierno Regional La Libertad proceda a cumplir con sus obligaciones esenciales previstas en el Contrato N° 015-2017-GRLL-GRCO (aprobación del Informe Final de fecha 09/10/2018), bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Que, a través de la Carta Notarial N° 003-2018-GRLL-GGR-GRI de fecha 01/03/2019 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Contratista LKS INGENIERÍA S.COOP – SUCURSAL PERU que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Estudios Definitivos su expediente técnico tiene observaciones y en tal sentido no hay conformidad a la entrega final por parte del área usuaria.

Que, a través de la Carta Notarial N° 035-2019/GG-LKS, presentada ante la Oficina de Trámite Documentario con fecha 01/03/2019, el Contratista señala que hasta la fecha el Gobierno Regional La Libertad no ha cumplido con lo requerido, motivo por el cual procede a resolver de manera total el contrato.

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través de las Cartas Notariales N° 014-2019-GRLL/GGR/GRCO y N° 015-2019-GRLL/GGR/GRCO, notificadas en Trujillo y Lima respectivamente, le comunica al contratista, que su solicitud de aprobación de Informe Final es improcedente toda vez que hasta la fecha el Informe Final presenta observaciones que no han sido subsanadas y por lo tanto no cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Estudios Definitivos; asimismo, que su resolución contractual realizada es nula, al no existir incumplimiento injustificado de obligaciones por parte del Gobierno Regional La Libertad, puesto que el 26/12/2018 la Subgerencia de Estudios Definitivos notificó a su representada las observaciones al Informe Final a través del Oficio N° 1139-2018-GRLL-GGR-GRI-SGED, las cuales hasta la fecha no han sido levantadas; finalmente, le requiere cumpla con subsanar las observaciones en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Que, mediante Informe N° 38-2019-GRLL-GRI/SGED-MAMM de fecha 22 de marzo de 2019, la evaluadora de la Subgerencia de Estudios Definitivos, informa que dicha subgerencia como área usuaria es de opinión de proceder a una conciliación, recomendando desarrollar las acciones que correspondan para llegar a un acuerdo conciliatorio con el Contratista LKS, con respecto a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Provincial de Virú, distrito de Virú, Provincia de Virú – Región La Libertad.

Que, visto el contrato N° 015-2017-GRLL-GRCO, en la cláusula décimo séptima: solución de controversias, prescribe: "Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes (...) Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del sistema de defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16° que los procuradores públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado



en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, asimismo, conforme lo prescrito por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen jurídicamente por un Procurador Público Regional;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la Región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir, asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

Que, por las razones antes expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie el procedimiento de conciliación y/o arbitraje, con la contratista LKS INGENIERIA S.COOP – SUCURSAL PERU.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad iniciar el procedimiento de conciliación y/o arbitraje, con el Contratista LKS INGENIERIA S.COOP - SUCURSAL PERU, por la resolución del contrato N° 015-2017-GRLL-GRCO, del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2016-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ – REGIÓN LA LIBERTAD”, de conformidad con los argumentos antes expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional La Libertad, para los fines a que se contrae el presente informe;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Procuraduría Pública Regional, Órgano de Control Institucional, LKS INGENIERIA S.COOP – SUCURSAL PERU, demás unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

